

<b>FINALIDAD O USO DEL TRATAMIENTO</b> Gestión de usuarios de aplicaciones corporativas y departamentales de la GVA
<b>BASE JURÍDICA</b> Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
<b>CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS</b> Usuarios de las aplicaciones corporativas de la GVA
<b>CATEGORÍAS DE DATOS</b> Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE/Pasaporte, dirección (postal y electrónica), firma, teléfono y cualquier otro dato que pudiera ser aportado en la solicitud. Datos de carácter especial: Salud (diversidad funcional).
<b>CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS</b> Otros órganos de la Administración de la Generalitat Valenciana y sector público instrumental;órganos de la Unión Europea.
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES</b> No están previstas transferencias internacionales de datos
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> En la medida de lo posible debe informarse hasta qué fecha o durante que plazo se conservarán los datos. Siempre deberá ser el tiempo suficiente para cumplir con la finalidad para la que fueron recogidos y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad y del tratamiento de los datos, siendo en este caso, aplicable lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS</b> Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, según dispone la disposición adicional primera de la LOPDGDD